

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-283-2025

Bogotá, 28 de marzo de 2025

Ingeniero
NOÉ CÁRDENAS ESPEJO
 Director de Interventoría
AGS COLOMBIA SAS
ncardenas@agsamericas.com.co
interventoria.adres347@agsamericas.com.co

REFERENCIA: Respuesta a Oficios No. 347-0439 y 347-0440 de AGS Colombia SAS
 Reiteración de Observaciones y Alcance a las Observaciones al informe de
 gestión de enero 2025.

Respetado ingeniero,

En respuesta a los oficios de la referencia, recibidos el 25 de marzo de 2025, mediante los
 cuales envían reiteración y alcance a las observaciones al informe de gestión de enero de
 2025, se responden en el mismo orden planteado por la interventoría, dentro del término
 establecido, así:

Obligaciones de la Cláusula Tercera					
Obl.	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023	OBSERVACIÓN SUBSANACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
9	Suministrar de forma oportuna y con la calidad requerida al supervisor del contrato o quien haga sus veces la información que sea necesaria para el debido ejercicio de su labor	Se lleva a cabo la validación de los siguientes soportes: "1. Comunicaciones de salida", "2. Solicitudes AGS", "3. Solicitudes ADRES", "9. Matriz de Correspondencia Enero 2025", proporcionados por la firma auditora. No obstante, se observa que, en el contexto de la obligación, la	La Matriz de Correspondencia es un entregable específico de la obligación No. 27, conforme a la metodología de evaluación. En consecuencia, este soporte no corresponde a la obligación No. 9, cuyo entregable es la remisión de la información solicitada por el interventor mediante oficio o correo	De acuerdo con el entregable al que se hace referencia para esta obligación, sigue sin dar cumplimiento ya que en el informe de gestión del mes de enero de 2025 no da cuenta de las solicitudes realizadas por la interventoría y los soportes cargados no se encuentran en su totalidad, de acuerdo con las solicitudes realizadas. Ahora bien, con	1. En cuanto a: "De acuerdo con el entregable al que se hace referencia para esta obligación...", se precisa que la observación inicial del interventor, como se observa en la segunda columna de la tabla, estuvo dirigida a la matriz de correspondencia y en ese sentido la UTR2023 dio respuesta. 2. El numeral 2.9 del informe de gestión y los soportes anexos

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-283-2025

Obligaciones de la Cláusula Tercera					
Obl.	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023	OBSERVACIÓN SUBSANACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
		matriz de correspondencia no cumple integralmente con lo solicitado, ya que debe incluir todas las comunicaciones enviadas y recibidas durante el mes, relacionadas con cada una de las dependencias. La matriz proporcionada solo contiene información del área técnica. Se solicita a la firma auditora subsanar este aspecto completando la matriz de acuerdo con lo establecido.	electrónico. Cada obligación cuenta con un entregable específico y evaluar el mismo soporte más de una vez no se ajusta a la metodología de evaluación definida, ya que cada obligación tiene su propio entregable.	respecto a la Matriz de Correspondencia, esta también será objeto de evaluación integralmente, ya que esta debe contener todas las comunicaciones de entrada y salida, conforme a lo que se ha informado en relación con lo estipulado en el anexo 15.	relacionados en la carpeta denominada "3. Solicitudes AGS", da cuenta de las solicitudes realizadas por el interventor durante el período. Según la observación: "los soportes cargados no se encuentran en su totalidad", se solicita indicar cuáles son los soportes que faltarían, toda vez que se considera que se incluyeron todos. 3. Se precisa que en esta obligación se registran todas las solicitudes de información que no conforman el expediente del trámite de paquetes; es decir, que no hacen parte de su gestión, dentro del protocolo de interoperabilidad; corresponde a la información que en el marco de las obligaciones contractuales contribuye al ejercicio de la labor del interventor del contrato.
25	Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del interventor o supervisor del contrato o quien	Se lleva a cabo la validación de los siguientes soportes: "1. Comunicaciones de salida", "2. Solicitudes	La Matriz de Correspondencia es un entregable específico de la obligación No. 27, conforme a la metodología de	La Matriz de Correspondencia, esta también será objeto de evaluación integralmente, ya que esta debe contener todas las	Las comunicaciones generadas por la UTR2023 deben estar alineadas con los destinatarios establecidos en el protocolo de

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-283-2025

Obligaciones de la Cláusula Tercera					
Obl.	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023	OBSERVACIÓN SUBSANACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
	haga sus veces, o a los destinatarios establecidos en el protocolo de interoperabilidad.	AGS", "3. Solicitudes ADRES", "9. Matriz de Correspondencia Enero 2025", proporcionados por la firma auditora. No obstante, se observa que, en el contexto de la obligación, la matriz de correspondencia no cumple integralmente con lo solicitado, ya que debe incluir todas las comunicaciones enviadas y recibidas durante el mes, relacionadas con cada una de las dependencias. La matriz proporcionada solo contiene información del área técnica. Se solicita a la firma auditora subsanar este aspecto completando la matriz de acuerdo con lo establecido.	evaluación. Por lo anterior, este soporte no corresponde a la obligación No. 25, cuyo entregable es la Matriz de Relación de Comunicaciones de Salida y sus Soportes. Cada obligación cuenta con un entregable específico y evaluar el mismo soporte más de una vez no se ajusta a la metodología de evaluación definida, ya que cada obligación tiene su propio entregable.	comunicaciones de entrada y salida, conforme a lo que se ha informado en relación con lo estipulado en el anexo 15. Si bien se evidencia que las comunicaciones de salidas que fueron relacionadas en el soporte entregado para esta obligación están contenidas en la matriz de correspondencia, no se encuentran alineadas con lo estipulado en el documento "Matriz base de configuración final / Matriz organización documental", donde se menciona la composición de la TRD en relación de las series, subserie, tipo documental, etc.	interoperabilidad, como lo expresa la obligación y su estructura no está relacionada con las TRD de las áreas administrativas de la ADRES. Por lo anterior, no se acepta la observación respecto de las comunicaciones de salida, donde expresan: <i>"no se encuentran alineadas con lo estipulado en el documento "Matriz base de configuración final / Matriz organización documental", donde se menciona la composición de la TRD en relación de las series, subserie, tipo documental, etc".</i> Se precisa que la relación de comunicaciones y sus soportes han sido entregados durante toda la ejecución del contrato en los informes de gestión del período comprendido entre enero y diciembre de 2024, los cuales están aprobados y radicados en el SECOP II.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-283-2025

Obligaciones de la Cláusula Tercera					
Obl.	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023	OBSERVACIÓN SUBSANACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
27	Administrar y conservar, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental definida por la ADRES, los archivos físicos y magnéticos de toda la correspondencia originada en la ejecución del contrato, los cuales son de propiedad de la ADRES, dando cumplimiento a las normas de archivo vigentes y aplicables. Adicionalmente, el Contratista deberá reportar mensualmente y al finalizar el contrato la matriz de control de correspondencia bajo la estructura que defina la ADRES y hacer la entrega al archivo central de los documentos en medio digital (correspondencia y soportes de paquetes.). Las tablas de retención por paquete de reclamaciones tramitado	Se lleva a cabo la validación del soporte denominado '9. Matriz Correspondencia enero 2025', el cual no cumple con lo estipulado en el anexo 15. De acuerdo con la reunión de conciliación realizada el 13 de febrero 2025, en la que se discutió la composición de la TRD, se ha identificado que dicho soporte presenta la falta de algunos campos que deben ser completados para asegurar el cumplimiento de la obligación.	La Matriz de Correspondencia propuesta por la UTR2023 cumple con lo establecido en la obligación y le fueron incluidos los ítems adicionales solicitados por la firma interventora mediante oficio 347-0029 enviado el 4 de junio de 2024. El interventor validó este soporte en la reunión presencial realizada en las instalaciones de la ADRES, el 13 de febrero de 2025, concluyendo que el soporte SI cumple con lo requerido en la obligación. En relación con la observación: "dicho soporte presenta la falta de algunos campos que deben ser completados", se precisa que en la reunión del 13 de febrero se estableció que: "AGS convocará a reunión el 18 de febrero para socializar los códigos de series	La Matriz de Correspondencia, será objeto de evaluación integralmente, ya que en esta debe ya que esta debe contener todas las comunicaciones de entrada y salida, conforme a lo que se ha informado en relación con lo estipulado en el anexo 15. La cual no se encuentra alineada con lo estipulado en el documento "Matriz base de configuración final / Matriz organización documental", donde se menciona la composición de la TRD en relación de las series, subserie, tipo documental, etc. Ahora bien, se solicita que sean entregados los expedientes documentales de cada uno de los paquetes con sus respectivos formatos correctamente diligenciados y soportes y ubicación correspondiente.	Se reitera que la Matriz de Correspondencia propuesta por la UTR2023 cumple con lo establecido en la obligación, además le fueron incluidos los ítems solicitados por la firma interventora mediante oficio 347-0029 enviado el 4 de junio de 2024. La matriz remitida para subsanar las observaciones del oficio 347-0312, contiene la totalidad de la correspondencia tramitada en el período, cuya respuesta fue enviada con comunicación UTR2023-AD-OF-253-2025 en la que se expresó que: "la UTR2023 anexa la matriz con la relación de toda la correspondencia del período, <u>dejando en blanco</u> las comunicaciones que no tienen una serie documental con la cual se puedan relacionar". Respetuosamente y para dirimir cualquier diferencia, se solicita precisar la información de la "Matriz Base para Organización

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-283-2025

Obligaciones de la Cláusula Tercera					
Obl.	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023	OBSERVACIÓN SUBSANACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
	deberán seguir la estructura contenida en el ANEXO No. 15 – Tablas de retención documental		<i>documentales asociados que aplican en la matriz de control de correspondencia</i> ", lo cual hasta la fecha no ha sucedido; no obstante, la UTR2023 anexa la matriz con la relación de toda la correspondencia del período, dejando en blanco las comunicaciones que no tienen una serie documental con la cual se puedan relacionar.		<i>Documental</i>", de tal forma que se puedan relacionar todas las comunicaciones de entrada y salida que no tienen una TRD asignada y validar las series que pueden tener duplicados. Además, se reitera que los expedientes documentales de los paquetes no hacen parte de los entregables del informe mensual. Se resalta que sólo hasta el 3 de marzo de 2025, la firma interventora realizó la retroalimentación de las TRD que la UTR2023 entregó en el período comprendido entre mayo a noviembre de 2024, y los expedientes de paquetes se están entregando conforme la respuesta a la solicitud del oficio 347-0409 enviada mediante comunicación UTR2023-AD-OF-278-2025 del 18 de marzo, que contiene el cronograma de entrega de las TRD.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-283-2025

Numeral	Descripción Obligación	Observación Interventor	Respuesta UTR2023
4.1. Sistema de Información			
4	El Sistema de Información que disponga el Contratista, deberá ser compatible con el manejo por la ADRES, el cual opera bajo el Sistema Operacional WINDOWS SERVER 2019 Estándar - Motor de Base de datos: Microsoft SQL Server 2019.	La imagen relacionada como soporte de esta obligación, no es suficiente para determinar que sobre este servidor se está ejecutando el software usado en la Auditoría, se debe adjuntar evidencia de los servicios y aplicaciones que corren actualmente en el servidor asociados al software de auditoría y además cada imagen debe tener la fecha y hora de captura. También deben adjuntar imagen que permita determinar la cantidad de recursos que el servidor está consumiendo en la ejecución del software. Se requiere también evidencia que permita establecer el licenciamiento del servidor. Adicionalmente ampliar la información sobre el licenciamiento del motor de base de datos utilizado por el sistema ORIÓN, además de la capacidad configurada en el servidor de motor de base de datos. Por otro lado se solicita evidencia que permita establecer en que servidor se encuentra desplegado el SQL SERVER EXPRESS, además de la configuración que actualmente tiene el motor de base de datos SQL SERVER EXPRESS y las licencias asociadas al sistema operativo donde se encuentra corriendo el servicio de Base de datos.	La UTR2023 incluirá, a partir del informe de marzo de 2025, en las capturas de pantalla del informe la fecha y hora, según solicitud del interventor. Las demás observaciones no están de acuerdo con la metodología de evaluación, toda vez que solicitan entregables no establecidos en la respectiva matriz. Nótese que en la visita presencial realizada el 30 de enero de 2025 a la UTR2023, la firma interventora validó el detalle del cumplimiento de las obligaciones del componente de tecnología y se respondieron todas las observaciones, como consta en las actas de las firmas auditora e interventora.
5	El sistema de información con que opere el contratista deberá soportar en su integridad los procesos de revisión y verificación de reclamaciones de conformidad con el Manual de Auditoría y el protocolo de interoperabilidad y contar con una herramienta que	Aunque el manual de usuario contiene las principales funcionalidades que permiten establecer el cumplimiento, se requiere por parte de la firma auditora realizar una contrastación entre cada uno de los procesos requeridos para la revisión y verificación con el software usado actualmente. El manual de usuario es general sobre la aplicación y determinar cada uno de los procesos en el manual es interpretativo.	El Manual de Usuario cumple con lo establecido en la obligación. Lo solicitado por el interventor no se encuentra establecido en la obligación ni en la metodología de evaluación.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-283-2025

Numeral	Descripción Obligación	Observación Interventor	Respuesta UTR2023
	permita la visualización de las imágenes o archivos digitales de los soportes (visor de imágenes) en formato PDF.		
6	El sistema de información con que opere el contratista deberá contar con los respectivos controles de estructura y validaciones de negocio que al aplicarse sobre la BDT de insumos impidan el ingreso de información inconsistente, generando las alertas oportunas y suficientes.	Las imágenes proporcionadas en el informe de gestión como soporte no permiten identificar los controles de estructura y de negocios que se espera la firma aplique en el momento de la carga. Las imágenes corresponden a la aplicación monolítica construida para el proceso pero no se tienen evidencia que se esté realizando. Se deba adjuntar la matriz de validación que se le aplica a cada uno de los paquetes y los resultados obtenidos. Se debe tener evidencia que hasta la fecha se presentan inconsistencias entre la BDT de INSUMOS y los anexos dispuestos por la ADRES independiente que en el procesamiento se dieran indicaciones de revisar y proceder con la auditoria para avanzar en el proceso.	Las capturas de pantalla anexas al informe de gestión cumplen con lo solicitado en la metodología de evaluación y se han actualizado con fecha y hora, conforme observaciones del interventor. Respecto de: "se debe adjuntar la matriz de validación que se le aplica a cada uno de los paquetes y los resultados obtenidos", es un insumo que no se encuentra establecido en la matriz de evaluación y corresponde a un proceso interno y propio de la firma auditora.
7	El sistema de información debe tener los mecanismos y capacidades para recibir, tramitar, consolidar y generar informes de manera independiente sobre paquetes de reclamaciones que se procesen en forma simultánea, cuando la operación así lo demande.	La información anexada en el informe no es concluyente en cuanto a que el sistema actualmente tiene varios paquetes cargados y que se puede individualizar para trabajar en forma simultánea. Se solicita imagen con fecha y hora que permitan establecer cuantos paquetes y cuales se encuentran actualmente en la base de datos de ORIÓN y como desde la herramienta se pueden visualizar e individualizar para auditoria. Todas las imágenes deben ser legibles.	Las imágenes remitidas en el informe de gestión son legibles y se han actualizado conforme se reciben las observaciones del interventor, con fecha y hora, a partir del informe de gestión de febrero de 2025 y no es posible entregar de manera retroactiva las mismas capturas de pantalla, se hará a partir del informe de gestión de marzo de 2025. El entregable hace referencia a los paquetes en ejecución durante el período y las imágenes reportadas son las mismas que se han proyectado desde la herramienta, en las visitas presenciales de la interventoría, sin haber sido objeto de observaciones que indiquen que no es concluyente el insumo.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-283-2025

Numeral	Descripción Obligación	Observación Interventor	Respuesta UTR2023
8	Generar los resultados y reportes, conforme las estructuras establecidas, para cargarlos en el sistema de información de la ADRES.	La evidencia cargada como soporte no permite establecer que las BDT generadas cumplan con las estructuras establecidas por la ADRES, se requiere informe por cada BDT generadas en estructura de manera que permita establecer que las BDT subidas al SFTP de ADRES cumplen y fueron revisadas previamente antes de ser subidas al SFTP. EN las imágenes se puede observar el monolítico usado pero no que se cumpla con las estructuras requeridas.	Las capturas de pantalla enviadas con el informe cumplen con lo solicitado en la metodología de evaluación, porque se evidencia el proceso para la generación de la BDT que se dispone en el FTP. En la visita presencial de AGS se explicó el detalle del proceso y cuáles son las validaciones que se realizan a través del sistema para cargar las BDT en el FTP de la ADRES, según la estructura establecida.
9	El sistema de información deberá ser parametrizable a las necesidades del Manual Operativo y de Auditoría de reclamaciones y el Protocolo de Interoperabilidad de reclamaciones, así como a las instrucciones emitidas desde la ADRES.	De acuerdo con el soporte relacionado no se puede concluir la cantidad de parametrizaciones aplicadas en el sistema, se solicita archivos que permitan establecer las parametrizaciones realizadas y que estén alineadas con el manual operativo y de auditoría de reclamaciones. En el sistema se observa que existen glosas y notas aclaratorias pero no se especifica la cantidad de parametrizaciones y la forma como se realiza en el software.	Las capturas de pantalla y la descripción relacionada en el numeral 5.1.9 del informe de gestión, dan cuenta de lo solicitado en la obligación. De otra parte, se debe tener en cuenta que la parametrización de la herramienta de información está de acuerdo con las directrices de la ADRES, para la creación y aplicación de glosas en el proceso de auditoría, aunque la aplicación se efectúa por los auditores, porque las glosas pueden estar referidas a varios manuales operativos y de auditoría, según fechas de vigencia de los mismos, o de fecha de radicación de las reclamaciones, o de la fecha de prestación del servicio, etc, que se refleja en el resultado de la conciliación de cada paquete y además es parte del know how de la firma auditora. La solicitud del interventor no está en la metodología de evaluación ni en los parámetros establecidos en la obligación.
10	El sistema de información deberá ser adaptable, para lo cual deberá generar los nuevos desarrollos que precise la aplicación tecnológica, de conformidad con las necesidades,	Lo anexo no permite definir si el sistema de información es adaptable, se requiere profundizar en la arquitectura del software donde se pueda establecer que la arquitectura permite desarrollar nuevas funcionalidades sin intervenir en lo ya desarrollado. Esto debe ser independiente de que se presenten o no nuevos desarrollos. Cuando se	La observación del interventor no aplica. La herramienta denominada Orión es de propiedad de la firma auditora y no es procedente mostrar su arquitectura, será evaluable por el interventor si existe requerimiento de un nuevo desarrollo y una vez se informe la implementación del mismo.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-283-2025

Numeral	Descripción Obligación	Observación Interventor	Respuesta UTR2023
	requerimientos y plazos que determine la ADRES, principalmente los establecidos por norma y los de carácter operativo. La adaptación del sistema de información bajo ningún supuesto podrá afectar el desarrollo del proceso de revisión y verificación a cargo del Contratista.	realicen nuevos desarrollos se debe adjuntar la documentación desde el requerimiento hasta la puesta en producción de lo desarrollado.	
11	El sistema de información deberá contar con funcionalidades y puntos de control que permitan asegurar la calidad, completitud y consistencia que soporten el proceso de control de calidad para la entrega de los resultados a la ADRES. La ADRES podrá solicitar al contratista por intermedio del Supervisor o Interventor la generación de diferentes funcionalidades y/o puntos de control para aplicación en diversas fases del proceso.	Dentro del informe de gestión se debe especificar las funcionalidades y puntos de control que contiene la herramienta software al igual que las opciones o módulos que tiene para el manejo del control de calidad en las auditorias, si se tienen perfiles exclusivos para la labor y ejemplos visuales que permitan realizar una trazabilidad entre los puntos de control y la auditoria.	La observación no aplica toda vez que la obligación tiene una periodicidad que indica: SOLO SI SE REQUIERE. En la visita presencial del 30 de enero la UTR2023 proyectó y explicó los puntos de control en el proceso de auditoría y en los procesos de calidad, adicionales a las validaciones realizadas por el sistema de información antes de generar las BDT.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-283-2025

Numeral	Descripción Obligación	Observación Interventor	Respuesta UTR2023
12	Contar con los servicios de mantenimiento correctivo, preventivo, perfectivo y evolutivo a dicho sistema de información, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento. Para el efecto el contratista deberá relacionar en el Informe Mensual de Gestión, las actividades que se refieran a los diferentes mantenimientos adelantados sobre el Sistema de Información.	La información suministrada no permite establecer los mantenimientos realizados sobre toda la infraestructura que se utiliza en los procesos de auditoría, no se evidencia mantenimiento sobre los servidores de aplicaciones y cuáles de estos son correctivos, preventivos, perfectivos o evolutivos (SI APLICA), solo se evidencia procesos sobre el motor de base de datos de MySQL y PostgreSQL. Se debe ampliar la información y adjuntar los resultados de los mantenimientos incluyendo el objetivo específico del mantenimiento.	La observación no aplica toda vez que la obligación tiene una periodicidad que indica: SOLO SI SE REQUIERE. La UTR2023 envía mensualmente los reportes de los mantenimientos realizados al sistema de información, tal como lo solicita la obligación. Adicionalmente, en la visita presencial del 30 de enero la UTR2023 proyectó y explicó las actividades realizadas para los mantenimientos a la infraestructura (incluidos servidores) que intervienen en el proceso de auditoría.
4.2. Infraestructura Tecnológica.			
1	Disponer y mantener la infraestructura tecnológica adecuada y suficiente que se requiera para la debida ejecución del proyecto en términos oportunidad.	Para dar cumplimiento integral a esta obligación se debe relacionar los equipos usados en el mes reportado, cada equipo debe tener especificado sus características, usuario asignado y licenciamiento.	La obligación fue evaluada durante la etapa de alistamiento y tiene una periodicidad de: PRIMERA VEZ. Por lo anterior, no aplica la observación del interventor.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-283-2025

Numeral	Descripción Obligación	Observación Interventor	Respuesta UTR2023
2	Contar con un canal de Internet mínimo de 512 MB para hacer el cargue y descargue de la información y debe garantizar su disponibilidad y operatividad, mediante la presentación del contrato con un operador donde se soporte que el canal estará operativo durante la ejecución del contrato.	Para dar cumplimiento integral a esta obligación se requiere informe de consumo del canal durante el mes evaluado, si se tiene canal de respaldo se debe adjuntar contrato y certificaciones por cada canal de manera que se pueda observar en la documentación el cumplimiento de la obligación. La certificación presentada indica que se contó durante la ejecución del canal pero la evidencia adjunta no permite establecerlo.	La UTR2023 envió los insumos solicitados en la metodología de evaluación que permiten establecer tanto la vigencia de los servicios como la certificación de su disponibilidad. Respecto de: "si se tiene canal de respaldo se debe adjuntar contrato y certificaciones por cada canal de manera que se pueda observar en la documentación el cumplimiento de la obligación", la solicitud no aplica, toda vez que la obligación hace referencia solamente al canal de 512 MB para hacer el cargue y descargue de la información.
3	La Infraestructura de Comunicaciones y sistema de información con la que cuente el contratista deberá estar en capacidad de facilitar el Trabajo Remoto, Teletrabajo o Trabajo en Casa, asegurando la conectividad y seguridad de la información para la operación total del proceso.	Se requiere establecer si la UTR realice estudio de condiciones tecnológicas por cada uno de los usuarios que trabaja remoto, se puede adjuntar cada uno de los estudios realizados a los usuarios y/o presentar certificación de parte del director de TI donde certifique que cada uno de los usuarios que trabajan remoto cumplen con las condiciones tecnológicas requeridas para el proceso que desarrolla en la Auditoría. Además adjuntar el procedimiento para cuando un usuario no puede trabajar desde casa como desde tecnología lo solventan.	La observación del interventor no aplica, La obligación dice es que la infraestructura esté en capacidad de facilitar el Trabajo Remoto, Teletrabajo o Trabajo en Casa, asegurando la conectividad y seguridad de la información para la operación total del proceso, no estudio de condiciones tecnológicas de cada usuario, o mecanismos para solventar inconvenientes del teletrabajador, es una actividad que le corresponde netamente a la firma auditora, quien no tiene requerimientos contractuales para tener cantidad de personal auditor o capacidades específicas en el tema, es del resorte propio del negocio.
4.3. Sistema de Seguridad y Control del Sistema de Información.			
1	El contratista deberá mantener un esquema de seguridad y perfilamiento sobre su sistema de información para control de acceso de usuarios y de ejecución de procesos.	Para dar cumplimiento integral a esta obligación se requiere información de los usuarios que interactúan con la herramienta especificando: 1. Id Usuario Sistema 2. Usuario Sistema 3. Roles del Usuario en el Sistema 4. Fecha Creación Usuario 5. Fecha Activación del Usuario 6. Fecha Desactivación Usuario 7. Estado Actual Sistema Además de una lista de los roles y las	Según solicitud actual, a partir del informe de gestión de marzo se incluirán los ítems: 4. Fecha Creación Usuario y 5. Fecha Activación del Usuario en listado de usuarios; los demás se encuentran en los soportes "1. Listado Personal Auditoría y 3. Listado Usuarios ORIÓN" anexos al informe. En el informe de gestión se incluye en el numeral 5.3.1 una captura de pantalla con el listado de roles y se detallan las

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-283-2025

Numeral	Descripción Obligación	Observación Interventor	Respuesta UTR2023
		funcionalidades por cada Rol en el sistema.	funcionalidades para aquellos relacionados con la auditoría de reclamaciones, tales como auditor jurídico, financiero, médico, coordinador operativo y coordinador de calidad.
5	El contratista deberá contar con Infraestructura de Comunicaciones y Software para garantizar la seguridad informática.	Se debe adicionar la evidencia que permita establecer como a través de la infraestructura y software se garantiza la seguridad informática. Deben incluir software utilizados en seguridad informática, equipos utilizados, relacionamiento de acceso por usuario y personal a las principales fuentes de información como imágenes, BD y archivos.	La observación del interventor no se encuentra acorde con la metodología de evaluación que indica: <i>"Reporte de ejecución de las copias de seguridad durante el periodo."</i> El software y la infraestructura para garantizar la seguridad informática fueron validados en la visita presencial del 30 de enero de 2025 y en el informe de gestión se incluye el documento denominado "Política de Seguridad de la Información" en el numeral 5.3.6.

En relación con las observaciones del componente tecnológico, se reitera que la UTR2023 ha implementado los cambios solicitados por la firma interventora en los insumos anexos al informe de gestión, de acuerdo con la metodología de evaluación establecida.

De otra parte, según solicitud del interventor, en el informe de gestión se relacionó la visita presencial, que en este caso fue del 30 de enero de 2025, (ver folio 47) en el numeral "5 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO", donde se lee: *"Se recibió visita de auditoría de AGS Colombia SAS el, para realizar la validación del cumplimiento de las estipulaciones del Anexo N.3 establecidas para el componente tecnológico y talento humano. La UTR2023 atendió y respondió todas las preguntas realizadas por el interventor."* En consecuencia, esto demuestra que se validó el cumplimiento de las obligaciones del componente tecnológico.

En cuanto a la solicitud que señala: *"adicionalmente se solicita que se entreguen los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento, así como describir de manera detallada la ejecución efectuada por la firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 para periodo correspondiente a enero 2025."*, se precisa que todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, así como los requeridos en el Anexo N.3 Especificaciones Técnicas del Contrato, fueron enviados con el informe de gestión. La descripción detallada de las actividades ejecutadas se encuentra incorporada en cada numeral del informe, evidenciando la gestión realizada durante el período reportado.

La UTR2023 ha tenido en cuenta las observaciones que realiza la interventoría, las que están dentro del marco contractual y metodológico definido, por lo cual se resalta que los

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

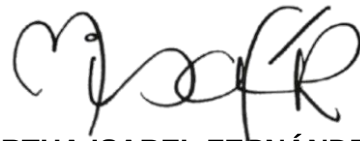
En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-283-2025

entregables que se anexan al informe de gestión evidencian el cumplimiento de cada una de las estipulaciones contractuales.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

Copia: yasmin.escamilla@adres.gov.co; paola.cespedes@adres.gov.co;
supervisor_interventoria@adres.gov.co